



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299 -2020- MDMM

Mariano Melgar, 04 DIC 2020

### VISTO:

Informe N°11-2020-MDMM/GDU/JCVFG\*SO; Informe Técnico N°1373-2020-MDMM-GDU-GHR y el Dictamen Legal N°502-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 070-2020 y Guía de Orientación para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (All) se ha elaborado y ejecutado la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA AV. ARGENTINA, AV. LIMA Y AV. PERÚ UBICADOS EN EL PUEBLO JOVEN GENERALÍSIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con un plazo de ejecución de 42 días hábiles.

Que, mediante Informe N° 11-2020-MDMM/GDU/ICVG-SO de fecha 03.12.2020, del Arq. Juan Carlos Vidal Gómez, solicita que la entidad como organismo ejecutor proceda a la formación del comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA AV. ARGENTINA, AV. LIMA Y AV. PERÚ UBICADOS EN EL PUEBLO JOVEN GENERALÍSIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, por medio del Informe N° 1373-2020-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que la All denominada: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA AV. ARGENTINA, AV. LIMA Y AV. PERÚ UBICADOS EN EL PUEBLO JOVEN GENERALÍSIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se encuentra culminada, tal como se señala en el Informe N° 11-2020-MDMM/GDU/ICVG-SO, asimismo se indica que en merito a cumplir los requisitos descritos en la Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismo ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, el arquitecto supervisor adjunta a su expediente la siguiente documentación: acta de termino de la actividad, la cual es suscrita por el arquitecto supervisor y responsable técnico de la actividad, copia fedateadas de los asientos del cuaderno de obra que ratifican la culminación física de la actividad, copia del formato de registro de los participantes correspondientes al último día de trabajo. Por lo que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, teniendo en consideración lo indicado en la Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismo ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la conformación de la comisión de recepción para la Actividad de Intervención Inmediata en mención.

Que, al respecto el numeral 3.1.1 de la GUÍA TÉCNICA PARA LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DIRIGIDA A ORGANISMOS EJECUTORES EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020, establece la Conformación del Comité y suscripción del Acta de Recepción de la All, siendo de la siguiente manera: "Concluida la actividad, el OE designará una Comisión de Recepción de la Actividad, la cual estará conformada por el Representante de Obras del OE (presidente; Ingeniero o Arquitecto colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuará como asesor de la Comisión; ésta debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de Término de la All dado por el SA.

El plazo para constituirse al lugar de la All y suscribir el Acta de Recepción, no deberá excederse de tres (3) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica declarada elegible/modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para el levantamiento de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (2) días hábiles verificará la subsanación



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 239 -2020- MDMM

de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.

(...)

En mérito a lo señalado se advierte que el comité debe estar integrado, por el Representante de Obras del Órgano Ejecutor-OE (presidente; Ingeniero o Arquitecto colegiado), un representante del área de administración del OE, y el Supervisor de la Actividad, que actuará como asesor de la Comisión".

Que, con Memorándum N° 399-2020-GM-MDMM; este Despacho, en cumplimiento a la delegación de funciones mediante Resolución de Alcaldía N° 025 y 073 -2019-MDMM, remite la conformación del Comité.

Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad a la GUÍA TÉCNICA PARA LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DIRIGIDA A ORGANISMOS EJECUTORES EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020, SECCIÓN III ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA que establece el procedimiento de la Recepción de la Actividad y los plazos a seguir; en este sentido se observa que el supervisor ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 89), asimismo el supervisor en el plazo establecido por la norma citada ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente habiendo cumplido el responsable técnico y el supervisor de la Actividad lo estipulado en la norma corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la Actividad "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA AV. ARGENTINA, AV. LIMA Y AV. PERÚ UBICADOS EN EL PUEBLO JOVEN GENERALÍSIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°502-2020-GAJ-MDMM, es de la opinión de designar al comité de recepción de la Actividad "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA AV. ARGENTINA, AV. LIMA Y AV. PERÚ UBICADOS EN EL PUEBLO JOVEN GENERALÍSIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Por estos fundamentos; al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto de Urgencia N° 070-2020; Resolución Directoral N° 054-2020-TP/DE y modificatorias y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°025-2019-MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019-MDMM, mediante la cual se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "v) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, así como del comité de recepción de obra conforme a la Ley" y conforme al Dictamen Legal N°502-2020-GAJ-MDMM; razón por la cual esta gerencia dispone lo siguiente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA AV. ARGENTINA, AV. LIMA Y AV. PERÚ UBICADOS EN EL PUEBLO JOVEN GENERALÍSIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; por las consideraciones expuestas, quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

**PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)** : ARQ. GIANCARLO HUERTA RETAMOZO.  
**SEGUNDO MIEMBRO** : C.P.C. CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA  
**TERCER MIEMBRO** : ARQ. JUAN CARLOS VIDAL GOMEZ

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción de la actividad, se sujeten estrictamente a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 070-2020 y la Resolución Directoral N° 054-2020-TP/DE y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de recepción de la actividad y a los entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MAPA/  
EXP.  
CC.  
Interesados  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Miguel Angel Pineda Avalos  
GERENTE MUNICIPAL